

*AGRUPACIÓN DEPORTIVA  
MARIANISTAS CIUDAD REAL*

**CONVENIO PARA**

**LA GESTIÓN DE**

**ESCUELAS DEPORTIVAS DE**

**BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY**

**ENTRE**

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**Y**

**LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA**

**MARIANISTAS**

**AGRUPACIÓN DEPORTIVA  
MARIANISTAS CIUDAD REAL**

En Ciudad Real, a de Noviembre de 2.015

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

**DE OTRA PARTE:** D. Gregorio Pérez González, mayor de edad, con D.N.I. nº: 122.357-C, actuando en nombre de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA PRADO MARIANISTAS DE CIUDAD REAL como Presidente de la misma.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** La AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS, incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción deportiva (BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY) en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de Escuelas Municipales de BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY de acuerdo con

**AGRUPACIÓN DEPORTIVA  
MARIANISTAS CIUDAD REAL**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones de la ASOCIACIÓN**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación y/o Perfeccionamiento de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY** cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, en las mismas condiciones.

2. Los entrenadores de las Escuelas dependerán de la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de cada una de las Escuelas Municipales de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY** durante dos horas a la semana (en cada caso), en días alternos, con grupos de al menos 11 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 19 alumnos. La **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente.

4.- Pueden optar a la realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades complementarias deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**AGRUPACIÓN DEPORTIVA  
MARIANISTAS CIUDAD REAL**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a las disciplinas que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- La **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** queda obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con las Escuelas Deportivas Municipales desarrolle.

8.- La **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en las respectivas Federaciones.

10.- La **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde la firma del convenio. Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un **PROYECTO DE ACTIVIDADES**, y al finalizar el mismo una **MEMORIA DE ACTIVIDADES** así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, en su relación con EE.DD.

**AGRUPACIÓN DEPORTIVA  
MARIANISTAS CIUDAD REAL**

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas municipales que se determine, en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio. A tal efecto, compensará a la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** por el uso de instalaciones propias con la cantidad trimestral de 1.500€.

2.- Subvencionar de manera específica a la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY** con la cantidad de **8 € por grupo / hora** (El número de grupos, que se tendrá en cuenta para el pago de la subvención mensual de cada disciplina, se hará con el criterio de atribuir una media de 15 alumnos por grupo, al número total de alumnos de cada disciplina). Además de con la cantidad de 3 € por niño/mes. Considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.

3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.

4.- Asesorar a la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** en los aspectos que este demande relacionados con las Escuelas Deportivas Municipales de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY**.

5.- Facilitar la uniformidad de los monitores, insertando los logos del Ayto. o del PMD.

6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de las Escuelas Deportivas Municipales de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY** así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en las Escuelas Deportivas Municipales de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY** con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.

**AGRUPACIÓN DEPORTIVA  
MARIANISTAS CIUDAD REAL**

8.- Pagar a la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** las subvenciones correspondientes al desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.

9.- Colaborar con la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.016 revisándose a su conclusión..

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de las Escuelas Municipales de **BALONMANO, BALONCESTO Y VOLEY** (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte de la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS**, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- La **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARIANISTAS** no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.**



**AGRUPACIÓN DEPORTIVA  
MARIANISTAS**



## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Manuel López Cavada  
Responsable Agrupación Deportiva Marianistas



## ADENDA

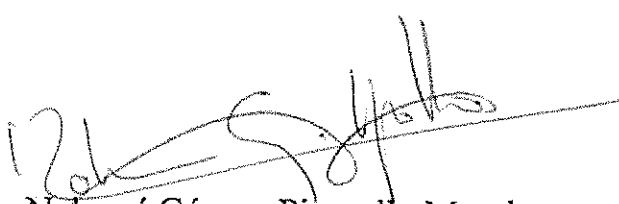
En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.


Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

El Club Alegría de G.Rítmica se incorpora al Programa de Escuelas Deportivas en Octubre de 2017.



Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes



Don Manuel López Cavada  
Responsable Agrupación Deportiva Marianistas

*CLUB DEPORTIVO ALEGRÍA*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE GIMNASIA  
RÍTMICA  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
CLUB ALEGRÍA DE GIMNASIA RÍTMICA**

**CLUB DEPORTIVO ALEGRÍA**

En Ciudad Real, a 1 de junio de 2017

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante, mayor de edad, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

**DE OTRA PARTE:** Dña. Leticia Gómez Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº: 5.700648 L, actuando en nombre del CLUB ALEGRÍA DE GIMNASIA RÍTMICA, como Presidente del mismo y CIF.: G 13557368.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** El CLUB ALEGRÍA, incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción de la Gimnasia Rítmica en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de colaboración, para la organización y el desarrollo de la Escuela de Gimnasia Rítmica, en las mismas condiciones que el resto de entidades colaboradoras, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de RÍTMICA de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO ALEGRÍA**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del Club ALEGRÍA**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de RÍTMICA, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del CLUB ALEGRÍA, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de RÍTMICA durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 20 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 30 alumnos. El Club ALEGRÍA no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el Club ALEGRÍA contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el Club ALEGRÍA no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO ALEGRÍA**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El Club **ALEGRÍA** queda obligado a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El Club **ALEGRÍA** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo con los requisitos establecidos, según normativa vigente de la correspondiente federación..

10.- El Club **ALEGRÍA** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un **PROYECTO DE ACTIVIDADES**, y al finalizar el mismo una **MEMORIA DE ACTIVIDADES** así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## CLUB DEPORTIVO ALEGRÍA

### SEGUNDA. Obligaciones del PMD

1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **RÍTMICA** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.

2.- Subvencionar de manera específica al Club **ALEGRÍA** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal **RÍTMICA** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **3'5 € por alumno-a/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.

Así mismo se aprueba en Junta Rectora de 11/05/2017 el incluir la ayuda de 5 €/alumno en concepto de material deportivo, 150 € en concepto de ayuda a la gestión y el 50% para el pago de Seguridad Social por temporada, debiendo presentar en el Patronato la correspondiente justificación de cada uno de los conceptos al finalizar cada una las temporadas objeto del Convenio..

3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.

4.- Asesorar al Club **ALEGRÍA** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **RÍTMICA**.

5.- Facilitar la uniformidad de los monitores

6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **RÍTMICA**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal de **RÍTMICA** con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.

8.- Pagar al Club **ALEGRÍA** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **RÍTMICA** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.

**CLUB DEPORTIVO ALEGRÍA**

9.- Colaborar con el Club ALEGRÍA en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.017 al 31 de Mayo del 2.019.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el Club ALEGRÍA ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de RÍTMICA (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

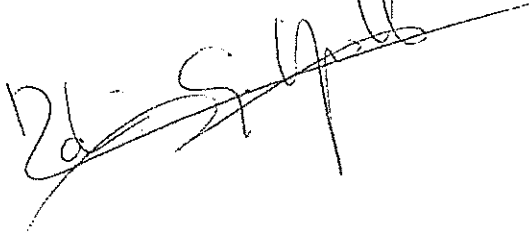
1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del Club ALEGRÍA, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El Club ALEGRÍA no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.**



**CLUB DEPORTIVO  
ALEGRÍA**





## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Doña Leticia Gómez Fernández  
Presidenta Club Alegría



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

El Club Alegría de G.Rítmica se incorpora al Programa de Escuelas Deportivas en Octubre de 2017.

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Doña Leticia Gómez Fernández  
Presidente Club Alegría

*CLUB DEPORTIVO  
AJEDREZ CIUDAD REAL*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE AJEDREZ  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
AJEDREZ CIUDAD REAL**

**CLUB DEPORTIVO  
AJEDREZ CIUDAD REAL**

En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Nohemí Gómez-Pimpollo Morales, mayor de edad, con D.N.I. nº: 52.134.107-F en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta /Vicepresidenta del mismo

**DE OTRA PARTE:** D. José Ángel Casero Linares, mayor de edad, con D.N.I. nº: 6.191.705-J, actuando en nombre del CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL», como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** EL CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL», incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del AJEDREZ en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal del AJEDREZ de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO  
AJEDREZ CIUDAD REAL**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento del **AJEDREZ**, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal del **AJEDREZ** durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 11 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 19 alumnos. El **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- Pueden optar a la realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades, a la semana, a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO  
AJEDREZ CIUDAD REAL**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** queda obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD en la normativa vigente), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior. Transitoria y excepcionalmente, podrán incorporarse entrenadores que no dispongan de dicha titulación mínima, siempre que adquieran el compromiso de asistir a los cursos específicos organizados por este PMD, en el momento de temporada que los programase y supervisados por la dirección y responsables del club con la titulación adecuada.

10.- El **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un **PROYECTO DE ACTIVIDADES**, y al finalizar el mismo una **MEMORIA DE ACTIVIDADES** así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

**CLUB DEPORTIVO  
AJEDREZ CIUDAD REAL**

los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, en su relación con EE.DD.

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal del **AJEDREZ** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.

2.- Subvencionar de manera específica al **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **AJEDREZ** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **3 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.

3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.

4.- Asesorar al **CLUB AJEDREZ C.R** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal del **AJEDREZ**

5.- Facilitar la uniformidad de los monitores, insertando los logos de Ayto. o PMD.

6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal del **AJEDREZ**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal del con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.

8.- Pagar al **CLUB DEORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal del **AJEDREZ** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.

9.- Colaborar con el **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**CLUB DEPORTIVO  
AJEDREZ CIUDAD REAL**

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2015 al 31 de Mayo del 2017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de AJEDREZ (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»**, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

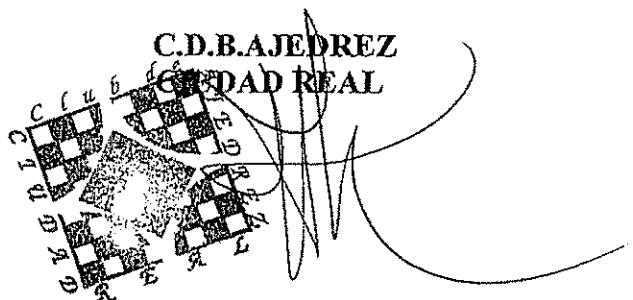
3.- El **CLUB DEPORTIVO «AJEDREZ CIUDAD REAL»** no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.**



**C.D.B. AJEDREZ  
CIUDAD REAL**





## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don José Ángel Casero Linares  
Presidente del Club Ajedrez



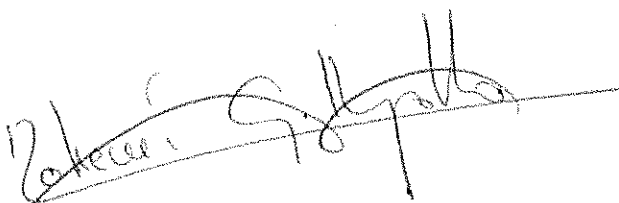
## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).



Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes



Don José Ángel Casero Linares  
Presidente Club Ajedrez

*CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE BALONMANO  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL**

**En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015**

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE: Dña. Pilar Zamora Bastante** en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

**DE OTRA PARTE: D. Juan Pablo Marciel Casado**, mayor de edad, con D.N.I. nº: 9.296.081-X, actuando en nombre del C.D.B. BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** El C.D.B. ALARCOS, incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del BALONMANO en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de BALONMANO de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del Club BALONMANO ALARCOS**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de **BALONMANO**, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB ALARCOS**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de **BALONMANO** durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 11 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 19 alumnos. El Club **ALARCOS** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- Pueden optar a la realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el Club **ALARCOS** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el Club **ALARCOS** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El Club **ALARCOS** queda obligado a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El Club **ALARCOS** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior. de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Balonmano

10.- El Club **ALARCOS** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, y al finalizar el mismo una MEMORIA DE ACTIVIDADES así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, en su relación con EE.DD.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL**

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

- 1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.
- 2.- Subvencionar de manera específica al Club **ALARCOS** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal **BALONMANO** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **3 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- 3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.
- 4.- Asesorar al Club **ALARCOS** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO**.
- 5.- Facilitar la uniformidad de los monitores, insertando los logos del Ayto. o del PMD.
- 6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO** con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.
- 8.- Pagar al Club **ALARCOS** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.
- 9.- Colaborar con el Club **ALARCOS** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL**

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el Club **ALARCOS** ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de **BALONMANO** (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del Club **ALARCOS**, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El Club **ALARCOS** no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.**

**CLUB D. BÁSICO  
BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL**



## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Juan Pablo Marciel Casado  
Presidente Club Alarcos



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Juan Pablo Marciel Casado  
Presidente Club Balonmano Alarcos

*CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO PÍO XII*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE BALONMANO  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO PÍO XII**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO PÍO XII**

En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

**DE OTRA PARTE:** D. Juan Carlos Martín Aguirre, mayor de edad, con D.N.I. n°: 5.665.485-X, actuando en nombre del C.D.B. BALONMANO PÍO XII, como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** El C.D.B. PÍO XII, incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del BALONMANO en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de BALONMANO de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO PÍO XII**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del Club BALONMANO PÍO XII**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de **BALONMANO**, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.
- 2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB PÍO XII**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.
- 3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de **BALONMANO** durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 11 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 19 alumnos. El Club **PÍO XII** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.
- 4.- Pueden optar a la realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el Club **PÍO XII** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el Club **PÍO XII** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.
- 5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO PÍO XII**

- 6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.
- 7.- El Club PÍO XII queda obligado a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.
- 8.- El Club PÍO XII deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.
9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Balonmano.
- 10.- El Club PÍO XII se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.
- 11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones
- 12.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, y al finalizar el mismo una MEMORIA DE ACTIVIDADES así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.
- 13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, en su relación con EE.DD.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO PÍO XII**

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

- 1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.
- 2.- Subvencionar de manera específica al Club **PÍO XII** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal **BALONMANO** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **3 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- 3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.
- 4.- Asesorar al Club **PÍO XII** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO**.
- 5.- Facilitar la uniformidad de los monitores, insertando los logos del Ayto. o del PMD.
- 6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO** con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.
- 8.- Pagar al Club **PÍO XII** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONMANO** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.
- 9.- Colaborar con el Club **PÍO XII** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
BALONMANO PÍO XII**

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el Club PÍO XII ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de BALONMANO (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del Club PÍO XII, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El Club PÍO XII no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

  
**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.**

  
**CLUB D. BÁSICO  
BALONMANO PÍO XII**



## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir **1 € grupo/hora** a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Juan Carlos Martín Aguirre  
Presidente Club Pío XII



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Juan Carlos Martín Aguirre  
Presidente Balonmano Pío XII

*CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE PADEL  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Bastante Zamora, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

**DE OTRA PARTE:** D. Pedro Bellón Garrido, mayor de edad, con D.N.I. n°: 70.637.569-S, actuando en nombre del C.D.B. TENIS CIUDAD REAL (CLUB DE TENIS) como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** EL CLUB DE TENIS., incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del PADEL en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuanto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de PADEL de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del CLUB DE TENIS CIUDAD REAL**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento del PADEL, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.
- 2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB DE TENIS**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.
- 3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de PADEL durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 5 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 10 alumnos. El **CLUB DE TENIS** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.
- 4.- La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el **CLUB DE TENIS** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el **CLUB DE TENIS** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.
- 5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

- 6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.
- 7.- El **CLUB DE TENIS** queda obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.
- 8.- El **CLUB DE TENIS** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.
9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Padel.
- 10.- El **CLUB DE TENIS** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.
- 11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones
- 12.- Presentar, al comienzo del curso, un **PROYECTO DE ACTIVIDADES**, y al finalizar el mismo una **MEMORIA DE ACTIVIDADES** así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.
- 13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

- 1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal del PADEL como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.
- 2.- Subvencionar de manera específica al CLUB DE TENIS para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de PADEL con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **2'5 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- 3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.
- 4.- Asesorar al CLUB DE TENIS en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de PADEL
- 5.- Facilitar la uniformidad de los monitores
- 6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de PADEL, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal del con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.
- 8.- Pagar al CLUB DE TENIS las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de PADEL en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.
- 9.- Colaborar con el CLUB DE TENIS en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el CLUB DE TENIS ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal del (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del CLUB DE TENIS, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El CLUB DE TENIS no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES**

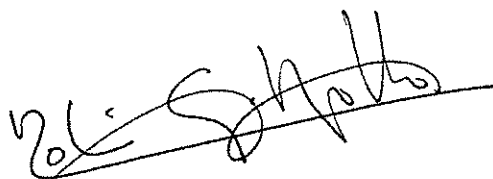
**C.D. BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

### ADENDA

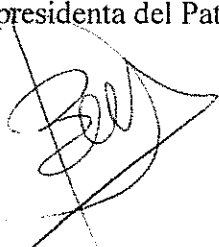
En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1€ grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).



Dña. Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes



D. Pedro Bellón Garrido  
Presidente Club de Tenis (PÁDEL)

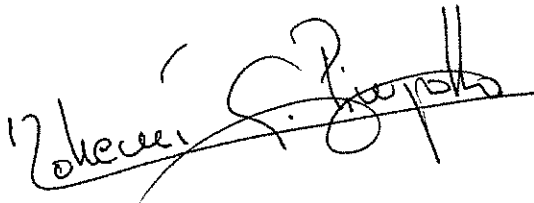
## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta el 31 de mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5€ por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150€ en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50% del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaborativas en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).



Dña. Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes



D. Pedro Bellón Garrido  
Presidente Club de Tenis (PÁDEL)

*CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
EL CLUB DEPORTIVO  
TENIS CIUDAD REAL**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015


**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

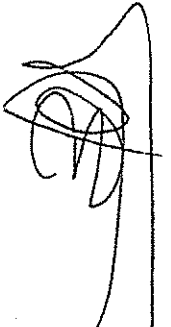
**DE OTRA PARTE:** D. Pedro Bellón Garrido, mayor de edad, con D.N.I. nº: 70.637.569-S, actuando en nombre del C.D.B. TENIS CIUDAD REAL (CLUB DE TENIS) como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**



**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.



**SEGUNDA.-** EL CLUB DE TENIS., incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del TENIS en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de TENIS de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del CLUB DE TENIS CIUDAD REAL**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento del TENIS, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del CLUB DE TENIS, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de TENIS durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 5 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 10 alumnos. El CLUB DE TENIS no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el CLUB DE TENIS contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el CLUB DE TENIS no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.



**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El CLUB DE TENIS queda obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El CLUB DE TENIS deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Tenis.

10.- El CLUB DE TENIS se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, y al finalizar el mismo una MEMORIA DE ACTIVIDADES así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de TENIS como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.

2.- Subvencionar de manera específica al CLUB DE TENIS para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de TENIS con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **2'5 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.

3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.

4.- Asesorar al CLUB DE TENIS en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de TENIS

5.- Facilitar la uniformidad de los monitores

6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de TENIS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal del con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.

8.- Pagar al CLUB DE TENIS las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de TENIS en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.

9.- Colaborar con el CLUB DE TENIS en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el **CLUB DE TENIS** ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal del (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del **CLUB DE TENIS**, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El **CLUB DE TENIS** no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.



**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES**

**C.D. BÁSICO  
TENIS CIUDAD REAL**



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Pedro Bellón Garrido  
Presidente Club de Tenis (TENIS)



## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Pedro Bellón Garrido  
Presidente Club de Tenis (TENIS)

*CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS DE MESA CIUDAD REAL*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS DE MESA  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS DE MESA CIUDAD REAL**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS DE MESA CIUDAD REAL**

En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo.

**DE OTRA PARTE:** D. Jaime Carranza Román, mayor de edad, con D.N.I. nº: 5.673.565-V, actuando en nombre del C.D.B. TENIS DE MESA CIUDAD REAL (CLUB DE TENIS DE MESA) como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

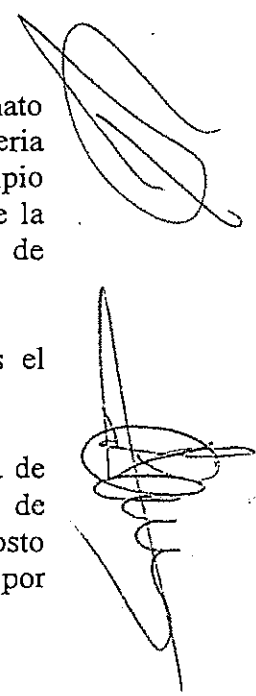
**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** EL CLUB DE TENIS DE MESA, incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del TENIS DE MESA en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de TENIS DE MESA de acuerdo con



**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS DE MESA CIUDAD REAL**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del CLUB DE TENIS DE MESA CIUDAD REAL**

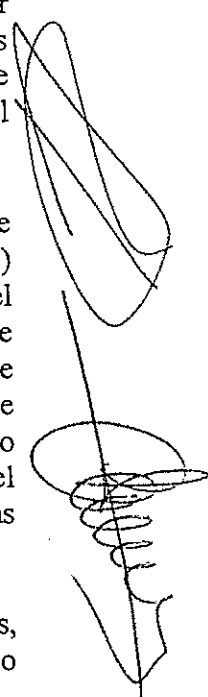
1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento del **TENIS DE MESA**, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB DE TENIS DE MESA**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de **TENIS DE MESA** durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 5 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 10 alumnos. El **CLUB DE TENIS DE MESA** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el **CLUB DE TENIS DE MESA** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el **CLUB DE TENIS DE MESA** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.



**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS DE MESA CIUDAD REAL**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campos deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El **CLUB DE TENIS DE MESA** queda obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El **CLUB DE TENIS DE MESA** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Tenis de Mesa.

10.- El **CLUB DE TENIS DE MESA** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un **PROYECTO DE ACTIVIDADES**, y al finalizar el mismo una **MEMORIA DE ACTIVIDADES** así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS DE MESA CIUDAD REAL**

- 1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal del **TENIS DE MESA** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.
- 2.- Subvencionar de manera específica al **CLUB DE TENIS DE MESA** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **TENIS DE MESA** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **2'5 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- 3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.
- 4.- Asesorar al **CLUB DE TENIS DE MESA** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **TENIS DE MESA**
- 5.- Facilitar la uniformidad de los monitores
- 6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **TENIS DE MESA**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal del con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.
- 8.- Pagar al **CLUB DE TENIS DE MESA** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **TENIS DE MESA** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.
- 9.- Colaborar con el **CLUB DE TENIS DE MESA** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
TENIS DE MESA CIUDAD REAL**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el **CLUB DE TENIS DE MESA** ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal del (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del **CLUB DE TENIS DE MESA**, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El **CLUB DE TENIS DE MESA** no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES**



**C.D. BÁSICO  
TENIS DE MESA CIUDAD REAL**





## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Jaime Carranza Román  
Presidente Club Tenis de Mesa



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

El Club Alegría de G.Rítmica se incorpora al Programa de Escuelas Deportivas en Octubre de 2017.

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Jaime Carranza Román  
Presidente del Club Tenis de Mesa

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
CLUB UNIÓN ATLÉTICA**

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
CUB UNIÓN ATLÉTICA**

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
CLUB UNIÓN ATLÉTICA**

**En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015**

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE: Dña. Pilar Zamora Bastante** en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

**DE OTRA PARTE: D. Santiago Mascaraque Crespo**, mayor de edad, con D.N.I. nº: 5.667.319-G, actuando en nombre del CLUB D.B. CLUB UNIÓN ATLÉTICA (CUA), como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** EL CUA., incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del **ATLETISMO** en la localidad.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
CLUB UNIÓN ATLÉTICA**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del CLUB CUA**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento del **ATLETISMO**, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB CUA**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de **ATLETISMO** durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 11 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 19 alumnos. El **CLUB CUA** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- Pueden optar a la realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el **CLUB CUA** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el **CLUB CUA** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
CLUB UNIÓN ATLÉTICA**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El **CLUB CUA** queda obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El **CLUB CUA** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Atletismo.

10.- El **CLUB CUA** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, y al finalizar el mismo una MEMORIA DE ACTIVIDADES así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, en su relación con EE.DD.

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
CLUB UNIÓN ATLÉTICA**

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

- 1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal del **ATLETISMO** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.
- 2.- Subvencionar de manera específica al **CLUB CUA** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **ATLETISMO** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **3 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- 3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.
- 4.- Asesorar al **CLUB CUA** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal del **ATLETISMO**
- 5.- Facilitar la uniformidad de los monitores, insertando los logos del Ayto o del PMD.
- 6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal del **ATLETISMO**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal del con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.
- 8.- Pagar al **CLUB CUA** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal del **ATLETISMO** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.
- 9.- Colaborar con el **CLUB CUA** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**CLUB DEPORTIVO BÁSICO  
CLUB UNIÓN ATLÉTICA**

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2015 al 31 de Mayo del 2017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el CLUB CUA ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de ATLETISMO (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del CLUB CUA, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

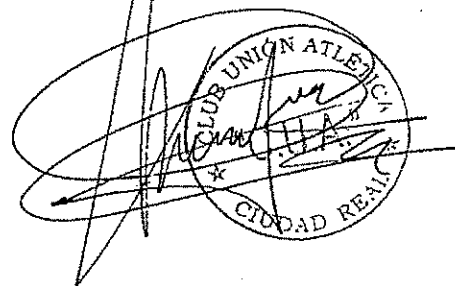
3.- El CLUB CUA no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES**



**C.D. BÁSICO  
CLUB UNIÓN ATLÉTICA**



The stamp is circular with the text "CLUB UNIÓN ATLÉTICA" at the top and "CIUDAD REAL" at the bottom. A small star is visible in the center of the stamp.



## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Santiago Mascaraque Crespo  
Presidente Club CUA



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Santiago Mascaraque Crespo  
Presidente Club Atletismo CUA



**CLUB DEPORTIVO  
CENFORDE CERVANTES**

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
CLUB DEPORTIVO  
CENTRO DE FORMACIÓN CERVANTES**



# CLUB DEPORTIVO CENFORDE CERVANTES

En Ciudad Real, a 2.016

## REUNIDOS:

**E UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de presidenta del mismo

**E OTRA PARTE:** D. Carlos Gómez Sánchez de la Orden, mayor de edad, con N.I. nº: 5.693.539-G, actuando en nombre del C.D. CENTRO DE FORMACIÓN CERVANTES (CENFORDE), como Presidente del mismo.

ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

## ANTECEDENTES.

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** El C.D. CENFORDE CERVANTES, incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del Baloncesto en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuanto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de BALONCESTO de acuerdo con



# CLUB DEPORTIVO CENFORDE CERVANTES

## LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

### PRIMERA. Obligaciones del Club CENFORDE

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de **BALONCESTO**, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.
- 2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB CENFORDE**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.
- 3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de **BALONCESTO** durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 11 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 19 alumnos. El Club **CENFORDE** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.
- 4.- Pueden optar a la realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el Club **CENFORDE** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el Club **CENFORDE** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.
- 5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.



## CLUB DEPORTIVO CENFORDE CERVANTES

- 6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.
- 7.- El Club **CENFORDE** queda obligado a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.
- 8.- El Club **CENFORDE** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.
9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Baloncesto.
- 10.- El Club **CENFORDE** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.
- 11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones
- 12.- Presentar, al comienzo del curso, un **PROYECTO DE ACTIVIDADES**, y al finalizar el mismo una **MEMORIA DE ACTIVIDADES** así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.
- 13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, en su relación con EE.DD.



# CLUB DEPORTIVO CENFORDE CERVANTES

## SEGUNDA. Obligaciones del PMD

- 1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.
- 2.- Subvencionar de manera específica al Club **CENFORDE** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal **BALONCESTO** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **3 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- 3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.
- 4.- Asesorar al Club **CENFORDE** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO**.
- 5.- Facilitar la uniformidad de los monitores, insertando los logos del Ayto o del PMD.
- 6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO** con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.
- 8.- Pagar al Club **CENFORDE** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.
- 9.- Colaborar con el Club **CENFORDE** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones



# CLUB DEPORTIVO CENFORDE CERVANTES

## TERCERA. Temporalidad y seguimiento:

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.016 hasta el 31 de mayo de 2.017, pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el Club **CENFORDE** ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de **BALONCESTO** (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

## CUARTA. Denuncia:

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del Club **CENFORDE**, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El Club **CENFORDE** no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

  
PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.

  
CLUB DEPORTIVO  
CENTRO DE FORMACIÓN CERVANTES



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Carlos Gómez Sánchez de la Orden  
Presidente Club Basket Cervantes



## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Carlos Gómez Sánchez de la Orden  
Presidente Club Basket Cervantes

*CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESCUELA DE FÚTBOL BASE*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESCUELA DE FÚTBOL BASE**

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESCUELA DE FÚTBOL BASE**

En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante, mayor de edad, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

**DE OTRA PARTE:** D. Rafael Fernández López, mayor de edad, con D.N.I. nº: 5.623.216-S, actuando en nombre del C.D.E. EASCUELA DE FÚTBOL BASE (C.D.E. EFB), como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** El C.D.E. EFB, incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del Fútbol en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de FÚTBOL de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESCUELA DE FÚTBOL BASE**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del Club EFB**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de **FÚTBOL**, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.
- 2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB EFB**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.
- 3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de **FÚTBOL** durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 20 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 30 alumnos. El Club **EFB** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.
- 4.- La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el Club **EFB** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el Club **EFB** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.
- 5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESCUELA DE FÚTBOL BASE**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El Club **EFB** queda obligado a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El Club **EFB** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo con los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Fútbol.

10.- El Club **EFB** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, y al finalizar el mismo una MEMORIA DE ACTIVIDADES así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESCUELA DE FÚTBOL BASE**

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

- 1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **FÚTBOL** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.
- 2.- Subvencionar de manera específica al Club **EFB** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal **FÚTBOL** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **3'5 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- 3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.
- 4.- Asesorar al Club **EFB** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **FÚTBOL**.
- 5.- Facilitar la uniformidad de los monitores
- 6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **FÚTBOL**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal de **FÚTBOL** con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.
- 8.- Pagar al Club **EFB** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **FÚTBOL** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.
- 9.- Colaborar con el Club **EFB** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESCUELA DE FÚTBOL BASE**

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el Club EFB ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de FÚTBOL (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del Club EFB, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

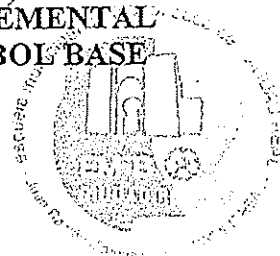
2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El Club EFB no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.**

**CLUB D. ELEMENTAL  
ESCUELA DE FÚTBOL BASE**





## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Rafael Fernández López  
Presidente Club Escuela Municipal de Fútbol Base



## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir **1 € grupo/hora** a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Rafael Fernández López  
Presidente Club Escuela Federada de Fútbol Base

*CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESPADAS DE CALATRAVA*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE ESGRIMA  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESPADAS DE CALATRAVA**

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESPADAS DE CALATRAVA**

En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo.

**DE OTRA PARTE:** D. Juan Lomas Rayego, mayor de edad, con D.N.I. n°: 5.683.569-Q, actuando en nombre del CLUB ESPADAS DE CALATRAVA como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** EL CLUB ESPADAS DE CALATRAVA., incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción de la **ESGRIMA** en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuanto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de **ESGRIMA** de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESPADAS DE CALATRAVA**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del CLUB ESPADAS DE CALATRAVA**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de la **ESGRIMA**, cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del **CLUB ESPADAS DE CALATRAVA**, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de **ESGRIMA** durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 5 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 10 alumnos. El **CLUB ESPADAS DE CALATRAVA** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el **CLUB ESPADAS DE CALATRAVA** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el **CLUB ESPADAS DE CALATRAVA** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESPADAS DE CALATRAVA**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El CLUB ESPADAS DE CALATRAVA quedará obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El CLUB ESPADAS DE CALATRAVA deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo a los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Esgrima.

10.- El CLUB ESPADAS DE CALATRAVA A se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, y al finalizar el mismo una MEMORIA DE ACTIVIDADES así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESPADAS DE CALATRAVA**

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

- 1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **ESGRIMA** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.
- 2.- Subvencionar de manera específica al **CLUB ESPADAS DE CALATRAVA** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **ESGRIMA** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **2'5 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- 3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.
- 4.- Asesorar al **CLUB ESPADAS DE CALATRAVA** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **ESGRIMA**
- 5.- Facilitar la uniformidad de los monitores
- 6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **ESGRIMA**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal del con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.
- 8.- Pagar al **CLUB ESPADAS DE CALATRAVA** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **ESGRIMA** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.
- 9.- Colaborar con el **CLUB ESPADAS DE CALATRAVA** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
ESPADAS DE CALATRAVA**

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el CLUB ESPADAS DE CALATRAVA ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de **ESGRIMA** (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del CLUB ESPADAS DE CALATRAVA, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

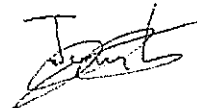
3.- El CLUB ESPADAS DE CALATRAVA no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES**



**C.D. ELEMENTAL  
ESPADAS DE CALATRAVA**





## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Juan Lomas Rayego  
Presidente Club Espadas de Calatrava



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Juan Lomas Rayego  
Presidente Club Espadas de Calatrava

*CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
SPORTIA DE PATINAJE*

**CONVENIO PARA  
LA GESTIÓN DE LA  
ESCUELA DEPORTIVA DE PATINAJE  
ENTRE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
Y  
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
SPORTIA DE PATINAJE**

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
SPORTIA DE PATINAJE**

En Ciudad Real, a 29 de Septiembre de 2.015

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** Dña. Pilar Zamora Bastante Zamora, mayor de edad, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Presidenta del mismo

**DE OTRA PARTE:** D. Eduardo Gallego González, mayor de edad, con D.N.I. n°: 5.692.420-N, actuando en nombre del C.D.E. SPORTIA, como Presidente del mismo.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDA.-** El C.D.E. SPORTIA, incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del Patinaje en la localidad.

**TERCERA.-** El Club ha presentado solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Ciudad Real para el desarrollo de Escuelas deportivas aprobada por la Junta Rectora del PMD celebrada el 27 de agosto de 2015 y publicada el 1 de septiembre, habiendo sido seleccionado para hacerlo por cumplir los requisitos previstos en el misma.

**CUARTA.-** Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objetivo de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de PATINAJE de acuerdo con

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
SPORTIA DE PATINAJE**

**LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

**PRIMERA. Obligaciones del Club SPORTIA**

1. La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de PATINAJE; cubierta plenamente por los entrenadores que el Club designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.- Los entrenadores de las Escuelas dependerán del CLUB SPORTIA, nombrados y abonados por esta entidad, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de las labores que se les encomienden. Pudiendo, en todo caso, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de PATINAJE durante dos horas a la semana, en días alternos, con grupos de al menos 20 alumnos previamente inscritos para participar en la actividad deportiva en convocatoria realizada por el Patronato Municipal de Deportes. Cada grupo que se constituya no podrá superar 30 alumnos. El Club SPORTIA no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en edad escolar, Torneo de Primavera, y otras competiciones de carácter interno) durante el tiempo convenido, según actividades a la semana a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si el Club SPORTIA contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso el Club SPORTIA no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, árbitros, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del P.M.D.

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
SPORTIA DE PATINAJE**

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los campus deportivos de verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deportes programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo.

7.- El Club **SPORTIA** queda obligado a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- El Club **SPORTIA** deberá incluir a todos los alumnos nacidos entre (edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9. Garantizar que todos los entrenadores están en posesión del título de Monitor deportivo o superior, de acuerdo con los requisitos establecidos, según normativa vigente en la Federación de Patinaje.

10.- El Club **SPORTIA** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

11.- Colaborar con el PMD en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

12.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, y al finalizar el mismo una MEMORIA DE ACTIVIDADES así como la documentación correspondiente a los requisitos laborales y de titulación de los entrenadores, a trimestre vencido, cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

13.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Patronato Municipal de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**SEGUNDA. Obligaciones del PMD**

1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
SPORTIA DE PATINAJE**

coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **PATINAJE** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.

2.- Subvencionar de manera específica al Club **SPORTIA** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal **PATINAJE** con la cantidad de **8 € por grupo / hora**, además de con la cantidad de **3'5 € por niño/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.

3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.

4.- Asesorar al Club **SPORTIA** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **PATINAJE**.

5.- Facilitar la uniformidad de los monitores

6.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **PATINAJE**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal de **PATINAJE** con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.

8.- Pagar al Club **SPORTIA** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **PATINAJE** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.

9.- Colaborar con el Club **SPORTIA** en la subvención (total, parcial o fragmentación de pagos) en la atención a situaciones que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones

**TERCERA. Temporalidad y seguimiento:**

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL  
SPORTIA DE PATINAJE**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2.015 al 31 de Mayo del 2.017 pudiéndose prorrogar a partir de esta fecha, si no hay denuncia de alguna de las partes, hasta el 31 de mayo de 2.019. La prórroga podrá realizarse por uno o dos años consecutivos sin que en ningún caso la duración global del convenio pueda superar los cuatro años.

2.- La revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por el Club SPORTIA ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad, así como del número de solicitudes presentadas para cada año, llevarían a la firma de una adenda anual en la que podrán variarse las decisiones de realización o no de actividades complementarias así como las características básicas de organización de la Escuela Municipal de PATINAJE (número máximo o mínimo de alumnos, instalación de uso) siempre que exista acuerdo unánime entre ambas partes.

**CUARTA. Denuncia:**

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte del Club SPORTIA, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- Este convenio se podrá denunciar, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

3.- El Club SPORTIA no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

  
PATRONATO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.

  
CLUB D. ELEMENTAL  
SPORTIA



## ADENDA

En Junta Rectora de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se aprueba la propuesta de subir 1 € grupo/hora a las Entidades Deportivas que colaboran en el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club Rítmica Alegría y Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Eduardo Gallego González  
Presidente Club Sportia



## ADENDA

En Junta Rectora de once de mayo de dos mil diecisiete se aprueba la prórroga de los Convenios de Colaboración con Entidades Deportivas, por dos años más, hasta 31 mayo de dos mil diecinueve.

En esa misma Junta Rectora se propone y se aprueba la inclusión de ayudas de **5 € por alumno y temporada** en concepto de ayuda para material deportivo, **150 € en concepto de ayuda a gastos de gestión por temporada** y el **50 % del gasto en Seguridad Social, por temporada**, para las Entidades Colaboradoras en el Desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Las Entidades beneficiadas son:

Club Ajedrez, Club Atletismo CUA, Baloncesto Cervantes, Agrupación Deportiva Marianistas, Balonmano Alarcos, Balonmano Pío XII, Club Esgrima Espadas de Calatrava, Club Escuela Municipal de Fútbol Base, Club Sportia de Patinaje, Club Tenis de Mesa Ciudad Real, Club de Tenis Ciudad Real (tenis y pádel).

Doña Nohemí Gómez-Pimpollo Morales  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes

Don Eduardo Gallego González  
Presidente Club Sportia